



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1382 /17.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 2017.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, y a partir de la creación del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) mediante la Resolución PGN 1316/2014, se ha firmado un convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Municipalidad de Villa María, la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes y la Universidad Nacional, de esa ciudad cordobesa.

Este convenio tiene como objetivo principal establecer un marco de cooperación institucional, técnica y académica, como así también favorecer la asistencia y el intercambio mutuo en temáticas de Acceso de Justicia y todos aquellos temas que las partes consideren de interés para el desarrollo de actividades conjuntas.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Municipalidad de Villa María, la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes y la Universidad Nacional de esa ciudad, el día 30 de marzo de 2017, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°. Protocolícese y, oportunamente, archívese.


ALEJANDRA GILS C.
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN.



MINISTERIO PUBLICO
FISCAL

PROGRAMA DE ACCESO
COMUNITARIO A LA JUSTICIA

ATAJ

AGENCIA TERRITORIAL DE ACCESO A LA JUSTICIA



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de Abril de 2017.

A LA SRA. PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

DRA. ALEJANDRA GILS CARBÓ

S. _____ D.

A LA FISCAL A CARGO DE LA OFICINA

DE REACCIONES INSTITUCIONALES

DRA. MARIELA LABOZZETTA

S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Titular de la Dirección General de Acceso a la Justicia, creado mediante la Res. PGN N° 1.316/14 de esta Procuración General de la Nación, a fin de elevar el Convenio Marco de Cooperación sobre Acceso a la Justicia entre la **Municipalidad, La Parroquia Nuestra Sra. De Lourdes, la Universidad Nacional, todos ellos de Villa María**, a los fines de ser incorporado en el respectivo expediente.

Sin otro particular, las saludo muy atentamente.

JULIAN AXAT
DIRECTOR
ACCESO JUSTICIA
PROC. GEN. NACION



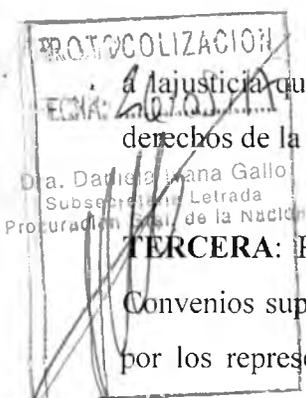
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD, LA POUIA. NTRA. SRA. DE LOURDES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL, TODOS ELLOS DE VILLA MARÍA Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION** (en adelante el MPF), representado en este acto por Doctor JULIAN AXAT, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **CORDINADOR DE FISCALES DE DISTRITO CORDOBA** Doctor ENRIQUE SENESTRARI, la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Abogado MARTIN GILL, la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, representada en este acto por el párroco Sebastián Luna y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, representada en este acto por la decana del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María representada por la Magister Elizabeth Theiler, se formaliza el presente convenio marco de cooperación y asistencia recíproca sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer, entre las partes que suscriben la presente, un marco general de cooperación institucional, técnica y académica, como así también favorecer la asistencia y el intercambio mutuo en temáticas de acceso a la justicia, de personas en situación de vulnerabilidad social y en todos aquellos temas que las partes consideren de interés para el desarrollo de actividades conjuntas.

SEGUNDA: Con el fin de alcanzar el objetivo general establecido en la cláusula precedente, las partes podrán definir, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. La organización conjunta de espacios de intercambio sobre acceso a la justicia, que posibiliten enriquecer experiencias y cooperación en temas afines; como así también la organización de actividades académicas de formación, difusión e investigación, que podrán incluir el intercambio de recursos humanos y técnicos.
- b. El intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. La ejecución mancomunada de proyectos de cooperación.
- d. El desarrollo conjunto de acciones vinculadas al acceso a la justicia, en la jurisdicción municipal de Villa María, que incluya la derivación de casos desde o hacia los dispositivos de acceso



que ponga a disposición la Procuración, ello con el objetivo de garantizar el acceso a los derechos de la comunidad.

TERCERA: Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes podrán celebrar Convenios suplementarios o actas complementarias de la presente, los cuales podrán ser suscritos por los representantes que se designen expresamente a tal efecto. La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las eventuales obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en Convenios suplementarios o específicos que se celebren en lo futuro.

CUARTA: La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y que serán oportunamente designadas.

QUINTA: Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común, en igualdad de condiciones y derechos para las partes. En base a ello se elaborarán informes periódicos que determinen el número de intervenciones efectuadas, la proyección social de las mismas y los efectos que estas han generado en la comunidad, a los fines de motivar cambios positivos en la implementación de convenios específicos de abordaje, lo cual estará a cargo del personal que designe el Decanato de la Universidad Nacional de Villa María y el personal de Atajo, quienes definirán la periodicidad y alcance de tales informes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMA: Las partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos o Planes de Trabajo que pudieran generarse en el marco de este acuerdo. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reservas sobre los aspectos metodológicos, científicos y estadísticos.

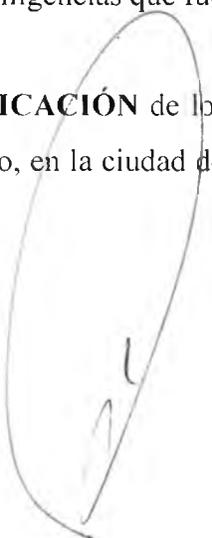
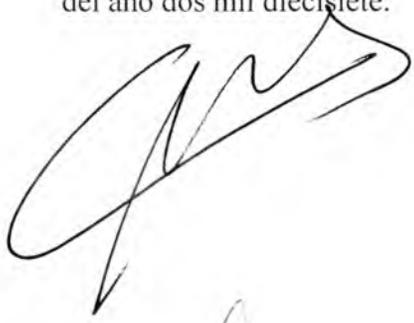
OCTAVA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de celebrar convenios similares con otras instituciones.

PROTOCOLIZACION
NOVENA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 3 (tres) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Las actividades en ejecución al producirse la denuncia serán finalizadas dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria de
Ejecución del Plan de Nación

DÉCIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio a su interpretación, extinción o terminación, estas acuerdan poner todo su empeño para solucionarlas mismas, las cuales se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo; de no ser factible ello, por medio de una comisión arbitral formada por los representantes designados por las partes o por la persona/s o institución que estas designen. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa María, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



MARTIN R. GILL
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA